



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Testimonio:

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD A CAUSA DE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ADOPTADAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y EL IMPACTO DE LA GUERRA DE UCRANIA, MEDIANTE EL MECANISMO DE LOS BONOS DE COMERCIO, FORMALIZANDO PARA ELLO UN CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Visto el expediente nº 2022030145, de la Unidad de Comercio del Área de Promoción y Desarrollo Local, relativo a la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el impacto de la guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria, el día 21 de junio de 2022, en urgencia 7, acordó:

“

Aprobar los siguientes criterios de selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, así como aprobar el gasto por la cuantía de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 141.43100.2279996, y documento contable RC 12022000028547.

...”

2º.- Consta en el expediente, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 80, de 4 de julio de 2022, de la Convocatoria para la selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54 Ver sello	- 1/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:57	

sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, así como en la web corporativa (www.ayto.lalaguna.es).

3º.- Conforme con la cláusula Tercera de los criterios de selección de entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencia de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio, *"el plazo de presentación de solicitudes de participación será de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia."*

4º.- Con fecha 19 de julio de 2022, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación para la selección de entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencia de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio.

5º.- Consta en el expediente informe del Negociado de Registros y Atención Ciudadana, de fecha 20 de julio de 2022, en el que se informa lo siguiente:

Que, consultado el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento, durante el período comprendido entre los días 5 y 18 de julio de 2022, ambos inclusive, en relación a la publicación referida, figuran los siguientes registros:

NUMERO Y FECHA REGISTRO	INTERESADO	ASUNTO
40984 11/07/2022	FEDERACION DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS	INSTANCIA GENERAL: Registro y solicitud documentación requerida proceso selección Entidad Colaboradora para la gestión de los Bonos Comercio.
42017 14/07/2022	FEDERACION DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS	Presenta 1 sobre cerrado: Memoria Convocatoria de selección de Entidad Colaboradora gestión subvención PYMES. Bonos de Comercio

6º.- Asimismo, consta en el expediente el documento contable A emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con número 12022000053799, por importe de 60.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/2279996.

7º.- Consta en el expediente el Acta de la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 20 de julio de 2022, en la que se procedió a la apertura y calificación administrativa del archivo electrónico de la solicitud presentadas por sede electrónica por la entidad Federación de Áreas Urbanas de Canarias (en adelante, FAUCA), constando los siguientes documentos:

- 1) Documento Nacional de Identidad del interesado.
- 2) Acta fundacional de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias depositada ante la dirección General de trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 2/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

3) Certificado del número de asociados de la Asociación de Servicios Integrales Empresarial de Canarias.

4) Resolución nº 553 del Director General de Trabajo, referente a la constitución de la asociación profesional denominada FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS-FAUCA, acordando el depósito del texto original y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios de dicha oficina pública.

5) Contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda de fecha 1 de abril de 2013.

6) Certificado de cargos que ostenta la representación legal de la entidad FAUCA de la Consejería emitido por el Jefe de Sección de Apoyo, Recursos e informes del Servicio de régimen jurídico y coordinación de la Dirección General de Trabajo en la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.

7) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de fecha 27 de junio de 2022 de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.

8) Certificado de saldo medio de la entidad financiera Caixabank, S.A.

9) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10) Declaración responsable suscrita por el Presidente de la entidad FAUCA.

11) Estatutos de FAUCA.

12) Impuesto sobre Sociedades.

13) Escritura otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias bajo el número dos mil trescientos treinta y nueve de su protocolo.

Una vez analizado los documentos acreditativos de capacidad y solvencia anteriormente relacionados, la Comisión de Valoración concluyó admitir al único participante:

- FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: G38869525.

Posteriormente, se procedió por la Comisión de Valoración a la apertura de la Memoria presentada en sobre cerrado, procediendo a la valoración de la misma, mediante informe motivado que se encuentra incorporado al expediente, cuyo resultado es el siguiente:

"1.-EXPERIENCIA: 40 puntos

1-1.- Contar con experiencia demostrable en la realización de actividades de dinamización del sector comercial en el municipio de San Cristóbal de La Laguna: 10 puntos.

1.2.- Contar con experiencia demostrable en la gestión de programas de gestión de Bonos con un diseño similar al que se pretende en la presente actuación Hasta 30 puntos.

2.- MECANISMOS CON LOS QUE CUENTA PARA GARANTIZAR LA EFICACIA: 17,5 puntos.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 3/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

2.1.- Se tendrán en cuenta los recursos humanos asignados al proyecto, esto es, el número de trabajadores que se dediquen a las actividades previstas como entidad colaboradora, distinguiendo entre técnicos titulados superiores y personal administrativo: 5 puntos.

2.2.- Se tendrán en cuenta la experiencia del coordinador responsable que deberá ser nombrado como interlocutor con esta administración: 5 puntos.

2.3.- Se tendrán en cuenta los recursos materiales asignados a la ejecución de las tareas encomendadas, entre otras cuestiones, la dotación de equipamiento informático, de impresión y de comunicación: 5 puntos.

2.4.- Disponer de un sistema de alertas ante actividades sospechosas: 0 puntos.

2.5.- Ofrecer un servicio de atención a los usuarios, para solucionar incidencias: 2,5 puntos.

3.- DIVULGACIÓN DEL PROYECTO: 10 puntos.

3.1.- Diseño de los modos en los que se prevea dar difusión al proyecto para asegurar la participación: 10 puntos.

Se establece una puntuación de 10 puntos dada la escasa definición relativa a la divulgación del proyecto.

La valoración total de la solicitud de participación presentada por la entidad FAUCA asciende a 67,5 puntos. "

Concluyendo la Comisión de Valoración, lo siguiente:

"

Visto lo cual, se propone por la Comisión de Valoración, la selección de FEDERACIONES DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS con CIF: G38869525 como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del sector comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

"

8º.- Con fecha se emite informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica, si bien, con la observación de que se deba explicar el porcentaje que recibe la entidad colaboradora, puesto que se indica la cantidad que le corresponde por la emisión de cada bono pero faltaría explicar los cálculos que han llevado a la explicación de ese porcentaje.

Lo cierto es que la justificación señalada ya se encuentra recogida en el acuerdo de aprobación del procedimiento selectivo del que ahora sólo tratamos su adjudicación, pero se estima que no está de más reflejarlo en el presente acuerdo:

"d.- Compensación económica

La LGS establece en su artículo 16.3.m) que las entidades colaboradoras tienen derecho a percibir una compensación económica por los servicios de gestión, comprobación, inspección, seguimiento y certificación que realicen.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 4/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

Como se comprueba, la LGS no habla de precio, sino de compensación y como es sabido, "compensar" significa tan sólo hacer frente a un desequilibrio económico, no tanto a proporcionar una ganancia. Parece claro que lo que la Ley pretende no es que la entidad colaboradora obtenga un beneficio, sino que no sufra un detrimento patrimonial.

Lo anterior nos lleva a manejar el concepto de "gastos generales". Como es sabido, para la determinación de los precios de los contratos se suelen manejar dos conceptos: "gastos generales " y beneficio industrial" Pues bien, el primero, que es el que ahora nos importa va destinado tan sólo a garantizar que los gastos de mera gestión se vean cubiertos, siendo el segundo el que sí representa la ganancia del contratista.

Pues bien, en tal sentido cabe traer aquí a colación la recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en loo contratos del sector público canario que puede servir de guía.

En él, citando informe de las Junta de Contratación y tribunales se concluye para los contratos diferentes de obras lo siguiente en su punto 5 lo siguiente:

5.- Para determinar exactamente el porcentaje a aplicar como gastos generales en los contratos distintos al de obras, el órgano de contratación podrá, en la medida que lo considere adecuado a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión y forma motivada, aplicar la franja del 13% al 17% en base a los indicadores y en la forma plasmada en la presente recomendación, reiterando el carácter facultativo y no vinculante de la misma. No obstante, la aplicación de cualquier porcentaje de gastos generales, diferente o no, al señalado en el artículo 131 del RGLCAP (13% al 17%) también precisará que el órgano de contratación lo justifique adecuadamente en función de la naturaleza de la prestación y de las características singulares propias del contrato

Pues bien, atendiendo al volumen de las cantidades, y a que, al exigir para poder ser licitador que se trate de asociaciones o federaciones de comerciantes con lo que se va a beneficiar precisamente sus representados, lo que es también competencia de esas asociaciones o federaciones, es por lo que, tomando el valor medio entre ese 13% y 17% (es decir 15%) se reparte el coste que pueda suponer esa gestión entre la propia asociación (ya que deben ser sus funciones estatutarias, en definitiva) y esta administración, por lo que se establece el importe de la compensación en un porcentaje de un 7,5% de los fondos que realmente se utilicen.

Dado que el importe máximo de la subvención a otorgar es de 800 mil euros, eso da un total máximo de 60 mil euros."

9º.- Remitido el expediente a la Intervención General para informe, se emitió por el mismo, comunicado de fecha 17 de agosto de 2022, manifestando la falta de los extremos que se indican a continuación:

"

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 5/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

1.- Con referencia al gasto, debe indicarse en el punto tercero de la parte dispositiva de la propuesta **la aprobación de la disposición o el compromiso de gasto a favor de tercero determinado e identificado** en los términos de la base 27 BEP.

2.- Que el **objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la LCSP**

3.- Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el **beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.**

4.- Que el convenio no tiene una **duración superior a la legalmente prevista y si consta prórroga que ésta no supera el plazo legalmente establecido**

5.- Asimismo debe tenerse en cuenta el **contenido mínimo del Convenio previsto en el art 16 LGS**

6.- Debe acreditarse en el expediente que el gasto propuesto deriva o responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente, o en su caso, que se ha resuelto la discrepancia por órgano competente, lo cual se acreditará mediante el correspondiente acto administrativo.

1.- En relación con el punto primero, se procede por el Servicio Gestor a rectificar el punto tercero de la parte dispositiva de la propuesta en el sentido señalado por la Intervención General, al incluir el nombre o razón social del tercero con indicación del CIF, y la descripción del concepto por la que se dispone el gasto.

2.- Respecto a lo indicado en el punto segundo, ese extremo ya se encontraba recogido en el Acuerdo de 21 de junio de 2021 que se transcribe a continuación:

"Segundo.- Al igual que en la pasada edición, surge la necesidad de que las labores de gestión de las solicitudes y los pagos de los comercios se concentren en una sola entidad que garantice la coherencia de todo el proceso.

En la edición de 2021, se optó por acudir a la figura de la entidad colaboradora contemplada en la Ley General de Subvenciones y se estima que en la presente edición también es la solución más correcta dada la naturaleza de las actividades a desarrollar que, en esencia, son llevar a cabo las labores de gestión de reparto de las subvenciones los beneficiarios mediante el sistema de canje de bonos.

Como es sabido, las entidades colaboradoras de la Ley de Subvenciones se prevén como entidades que hacen frente a ese reparto de la subvención a los beneficiarios.

Sin embargo, si bien en el ejercicio pasado, dicha colaboración se articuló mediante un contrato menor, (dentro de las posibilidades que otorgaba la Ley de subvenciones), ello en gran medida se hacía porque el artículo 16.5 LGS no establecía una sujeción inmediata a la Ley de Contratos.

Efectivamente tan sólo establece que (téngase en cuenta que citamos el artículo 16.5 cuya reviviscencia resulta implícita por la sentencia del

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 6/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

Tribunal Constitucional que declara nulos los artículos que lo sustituyeron):

5. Cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, (...)

Pero acto seguido aclara que eso es:

(...) salvo que por objeto de la colaboración resulte de aplicación plena el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio

En la pasada edición se explicaba que, dado que en gran medida el objeto de la prestación que se encargaba era fundamentalmente el diseño, e implantación, control y la gestión de la plataforma informática que viabilizara para este municipio el registro de los comerciantes, el seguimiento del canje de bonos y su posterior pago, tenía claramente el carácter de un contrato de servicios de los de la Ley de Contratos del Sector Público y ello llevaba a entender que era aplicable sin más dicha Ley, y ello a su vez, a entender aplicable la modalidad de contrato menor.

Sin embargo, lo cierto es que en la presente edición, esa plataforma o software no es objeto de las actividades a llevar a cabo por la entidad colaboradora, ya que se contará con la ya adquirida en el pasado ejercicio y con la adaptación (y mejora en aspectos como contar con tarjeta-moneder) que ya se ha llevado a cabo.

Lo anterior, unido a las observaciones de la Intervención general en el procedimiento propio de concesión de subvenciones a comerciantes que se articularán mediante la gestión de estos bonos, ha llevado a eliminar esa adjudicación mediante contrato menor que se preveía y proponer que la selección de esa entidad colaboradora se abra a cualquier licitador mediante ese mecanismo "sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación" como dice la ley y que se pasa a explicar:

1º.- El procedimiento a llevar a cabo no se rige por los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos.

Efectivamente, en primer lugar debe señalarse que como se desprende de la misma LGS, lo que la misma hace no es un reenvío a la Ley de Contratos en cuanto al procedimiento. Esto lo hace cuando el objeto de las prestaciones entra en uno de los supuestos de la Ley (como ocurría en la edición pasada en cuanto se trataba en la mayor medida de la colaboración en implantar un software) pero no cuando lo que se encarga es tan sólo esas funciones generales que la LGS contempla como labor de las entidades colaboradoras.

Estas son, en palabras del artículo 15 LGS las siguientes:

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 7/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

Artículo 15. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Pues bien, correctamente entendido, para la LGS si las prestaciones a desarrollar por la entidad colaboradora no van más allá de entregar, comprobar, justificar y someterse a actuaciones de comprobación, la selección de la entidad no se sujeta a los procedimientos de la Ley de contratos. "

3.- Respecto a lo indicado en el punto tercero del citado comunicado, se ha incorporado al expediente por el Servicio Gestor, la solicitud de participación presentada por la entidad Federación de Áreas Urbanas de Canarias, el día 11 de julio de 2022 con número de registro de entrada 2022-40984 en la que consta entre otros, la documentación a la que hace mención la Intervención Municipal.

Así mismo, se incorpora al expediente, la documentación actualizada a la fecha, tales como:

- Certificado emitido por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias declarando que no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, de fecha 22 de agosto de 2022.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente al corriente con dichas obligaciones.

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

- Certificado de la Administración Tributaria Canaria de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

- Y por último, Informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera de esta Corporación.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 8/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

4.- En relación con el punto cuarto del comunicado de la Intervención General, se ha modificado el punto tercero del Convenio, por lo tanto, el mismo no supera el plazo máximo de cuatro años al haberse añadido el término "máximo".

5.- Sobre el contenido mínimo del Convenio previsto en el artículo 16 de la LGS referido en el punto quinto del Comunicado emitido por la Intervención Municipal, el mismo está previsto conforme se indica a continuación:

Contenido exigido por el artículo 15 de la LGS.	Cláusula en la que se contiene.
15.3.a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.	Cláusula primera
15.3.b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.	Cláusula segunda
15.3.c) Plazo de duración del convenio de colaboración.	Cláusula tercera.
15.3.d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.	Cláusula cuarta.
15.3.e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.	Cláusula quinta.
15.3.f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.	Cláusula sexta.
15.3. g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.	Cláusula séptima.
15.3. h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.	Cláusula octava.
15.3.i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.	Cláusula novena.
15.3.j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.	Cláusula décima.
15.3.k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de	Cláusula undécima.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 9/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.	
15.3.l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.	Cláusula duodécima.
15.3.m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.	Cláusula decimotercera.

6.- Por último, teniendo en cuenta lo indicado en el punto sexto del comunicado, el presente gasto, deriva de un gasto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de junio de 2022 siendo el mismo fiscalizado previamente el 16 de junio de 2022.

Para el gasto propuesto no se ha resuelto discrepancia alguna, si bien es cierto que se resolvió discrepancia en el expediente 2022024870 –que consta en el presente procedimiento-, y que guarda relación con el presente, ya que la entidad colaboradora tiene como misión precisamente ayudar a la gestión de las subvenciones pero no afecta de manera directa al presente procedimiento de selección.

10º.- Conforme a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal en fecha 29 de agosto de 2022.

11º.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala:

"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local."

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 y RDL 781/1986 de 18 de abril, el artículo 31.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009, sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano, al Alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, (punto séptimo), se resolvió: *"Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas."*

Asimismo, la competencia para la disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 57.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto, y la Base 27 de ejecución del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio de 2022, al establecer que dicha competencia corresponde al mismo órgano que resolvió la autorización.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 10/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

Por lo tanto, debe concluirse que la competencia radica en la Junta de Gobierno Local.

12º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

13º.- La Unidad de Comercio del Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Seleccionar a la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF: G38869525, como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencia de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio, con cargo al documento contable A número 12022000053799, por importe de 60.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/2279996.

Segundo.- Formalizar el Convenio de Colaboración en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la remisión de la notificación de la selección, previo requerimiento a la entidad seleccionada para suscribir el documento administrativo de formalización del mismo.

De conformidad con el criterio de selección séptimo, la entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con el contenido mínimo establecido en el artículo 16.3 y asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presente convocatoria y que es el siguiente:

"CONVENIO

Primera.- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

El objeto de la colaboración articulada mediante un contrato menor de servicios consistirá en la gestión de los Bonos de Comercio establecidos por este Ayuntamiento.

La entidad colaboradora tendrá como obligaciones:

- Previamente debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13.2 LGS para poder ser entidad colaboradora.

- Poner a disposición del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y los interesados los medios físicos necesarios para llevar a cabo la gestión de los Bonos de Comercio.

- Analizar las solicitudes de adhesión de los establecimientos y proponer al Ayuntamiento su integración o rechazo por no cumplir los requisitos.

- En su papel e entidad colaboradora, recibir los fondos transmitidos por el Ayuntamiento únicamente con el fin de transmitirlos a los beneficiarios de la

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 11/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

subvención mediante las liquidaciones de los Bonos ya utilizados integrando a los establecimientos las cantidades correspondientes.

- Reintegrar al ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las cantidades no utilizadas.

- Someterse a los medios de control y auditoría que se determinen por parte del Ayuntamiento.

- Deberá dejar constancia documental que deberá aportar al ayuntamiento todas las fases del proceso, particularmente:

- El acto administrativo municipal que se prevé de concesión (o distribución, o entrega de fondos) a los beneficiarios.

- La necesaria relación de beneficiarios y pagos realizados, así como cualquier otro dato que sobre el pago requiera la BDNS.

- Controlar en el momento del pago a los beneficiarios, que éstos no hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- El cumplimiento de obligaciones tributarias con el ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social.

- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Ayuntamiento tendrá como obligaciones:

- Ingresar las cantidades objeto de las subvenciones con el fin de que ésta a su vez se las transmita a los beneficiarios.

- Cumplir con las obligaciones de información requeridas por la BDNS.

Segunda.- Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

La normativa que regulará a presente convocatoria será:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECRETO ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la Covid-19.

Tercera.- Plazo de duración.

El presente convenio de colaboración tendrá como plazo máximo de vigencia hasta el 14 de febrero de 2023.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 12/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

Cuarta.- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

Por la naturaleza de las prestaciones se considera que no es necesaria la constitución de garantías.

Quinta.- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

1.- Recibir las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la plataforma tecnológica desarrollada para la gestión del programa.

2.- Comprobar que las solicitudes de adhesión van acompañadas de la documentación necesaria

3.- Proponer al ayuntamiento la relación provisional de admitido y excluidos.

4.- Recibir las subsanaciones.

5.- Elaborar la lista definitiva de admitidos y excluidos para su propuesta al Ayuntamiento.

6.- Recibir los fondos del ayuntamiento y distribuirlos entre los beneficiarios a medida de que se vayan canjeando los Bonos

7.- La entidad colaboradora llevará a cabo la devolución de los importes de aquellas cantidades que no se hayan utilizado en el plazo vigente establecido.

Sexta.- Al existir colaboración en la distribución de los fondos públicos: determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

El abono se hace anticipadamente a la entidad colaboradora, que será la encargada de distribuirlo entre los beneficiarios por lo que la entrega de los fondos a la entidad colaboradora se realizará.

La entidad mantendrá en depósito los fondos recibidos, sin posibilidad alguna de destinarlos a fin diferente, hasta el momento en el que sean entregados a las entidades beneficiarias adheridas mediante el canje de bonos.

En cualquier caso, antes del abono a los beneficiarios, la entidad colaboradora deberá verificar que el beneficiario no incurra en lo siguiente:

- Que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario.
- Haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.
- Hallarse declarado en concurso.
- Estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- El cumplimiento de obligaciones tributarias con este ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social.
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 13/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

Séptima.- Dado que existe colaboración en la distribución de los fondos públicos: condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

La concesión de la subvención a los beneficiarios se producirá en todo caso mediante una resolución dictada por el Ayuntamiento a propuesta de la entidad colaboradora.

La efectiva entrega a los beneficiarios de las cantidades se llevará a cabo mediante el canje de los Bonos que hayan sido utilizados en cada establecimiento.

Octava.- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

Los beneficiarios justificarán frente a la entidad colaboradora el uso los Bonos mediante la justificación a través de la plataforma establecida al afecto del canje de las cantidades contenidas en los bonos.

Novena.- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Sólo se abonaran los bonos canjeados con anterioridad a 14 de febrero de 2023.

La justificación de la entrega de fondos se realizará mediante una Memoria que será sometida a Auditoría sobre el detalle de dichas entregas.

Décima.- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La entidad mantendrá en la aplicación que sirve de base al sistema de Bonos actualizados en todo momento los datos a disposición del ayuntamiento, tanto de entidades adheridas, bonos en circulación y en particular, Bonos canjeados y cantidades transmitidas a los beneficiarios por ese canje con identificación de los mismos.

Undécima.- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas.

La entidad colaboradora tendrá la obligación de reintegrar aquellos fondos que a 14 de febrero de 2023 no hayan sido utilizados

Duodécima.- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley.

La entidad tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimotercera.- Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 14/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	

La entidad recibirá de manera mensual en concepto de compensación por las prestaciones realizadas un 7,5% del importe de los bonos canjeados con un máximo de 60 mil euros.”

Tercero.- Proceder a la disposición o compromiso del gasto con cargo al documento contable A número 12022000053799, por importe de 60.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria número 141/43100/2279996, a favor de la entidad FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS, con CIF G38869525, como entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencia de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la guerra de Ucrania, mediante el mecanismo de los Bonos de Comercio, mediante la aprobación del correspondiente Convenio.

Cuarto.- Publicar la selección de la entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Secretario de la Junta.
Fdo.: José Manuel Hernández Díaz.

CÚMPLASE.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yera y Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	HERNANDEZ DIAZ JOSE MANUEL - Secretario/A de Jgl GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Alcalde Presidente	Fecha: 31-08-2022 12:30:11 Fecha: 31-08-2022 13:59:50	
Nº expediente administrativo: 2022-051572 Código Seguro de Verificación (CSV): FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/FE28B4661C71BB08D46DF3C70F0B2855			
Fecha de sellado electrónico: 01-09-2022 12:56:54	- 15/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-09-2022 12:56:58	